



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 038 -2024-MPS

Chimbote, 25 JUL. 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2024, el Concejo Provincial del Santa, se trató la aprobación de **LA REVERSIÓN DE DOMINIO DEL INMUEBLE SIGNADO COMO PARCELA 13, ZONA CENTRO SUR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N° 02001324, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD POR LA CUAL FUE DONADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL D.S N° 08-2021-VIVIENDA; REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de la Municipalidad - Ley N° 27972, en donde se señala que las Municipalidades al ser Órgano de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, y vecinal o instituciones que expresa la voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, a través del Informe N° 026-2024-SGPU-GDU-MPS la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano indica que “habiéndose realizado la inspección técnica del predio Zona Centro Sur B Parcela N° 13, se pudo verificar que el mismo se encuentra libre de construcciones, con presencia de montículos de basura y desmonte (...)”;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2024-AL-GDU-MPS la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que “La Resolución de Alcaldía N° 453-1996 de fecha 11 de junio de 1996, que aprueba la adjudicación en calidad de donación a favor del Ministerio de Educación Pública (CESAETT-CHIMBOTE), del área de terreno de 7,350.00 m² ubicada en la Zona Centro Sur B – Parcela 13 del distrito de Nuevo Chimbote; la Escritura Pública de fecha 30 de julio de 1996, donde se realiza la adjudicación gratuita en calidad de donación a favor del Ministerio de Educación Pública (CESAETT-CHIMBOTE), representado por el señor Jaime Enrique Marín Peralta como DIRECTOR DE LA SUB-REGIÓN DE EDUCACIÓN EL PACIFICO – CHIMBOTE y la Resolución de Alcaldía N° 1011 de fecha 10 de diciembre de 1996 que aprobó el Expediente técnico de Independización de Terreno Municipal en favor del Ministerio de educación, para Central de Servicio de Apoyo a la educación Técnica y Tecnológica CESATT – CHIMBOTE y saldo de área de la zona Centro Sur B, elaborado por la división de Planeamiento y Control Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, que motivaron la donación fueron otorgados o expedidos durante la vigencia de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de



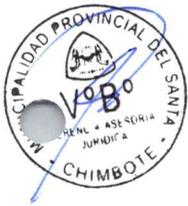
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

038

Municipalidades (vigente desde el 01 de enero de 1984) cuyo artículo 89° al referirse a la donación de bienes municipales prescribía: "Las municipalidades pueden donar a los poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, bienes inmuebles de su propiedades o cederlos en uso a favor de personas jurídicas del sector público sin fines de lucro a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicio de interés o necesidad social. **En caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación o cesión, el inmueble revierte dominio municipal**". En ese mismo sentido; el artículo 68° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades vigente, al referirse sobre el destino de bienes donados establece lo siguiente: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. **El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del Inmueble a la Municipalidad**, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";



Que, en relación a la reversión, durante la vigencia de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, también coexistió otro dispositivo legal que hacía referencia a la reversión de predios adjudicados por las municipalidades contenidas en el artículo 24° del D.S N° 004-85-VC (01 de febrero de 1985), que prescribía: "Las municipalidades controlaran el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a su favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido;



Que, respecto a las implicancias de la reversión puede estar establecida no solo en el acto administrativo, sino también en la Ley, por lo que el beneficiario no podría indicar que desconocía de los efectos del incumplimiento de la finalidad para lo cual se le otorgo el bien, al no haberse incluido en la Resolución de Alcaldía, la causal de reversión, dado que la ley que goza de publicidad, establece las implicancias del mismo; aun cuando la norma no establezca el plazo para su ejecución como en el caso de los predios municipales que se rigen por lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento;

Que, según lo señala el área instructora mediante Informe Técnico N° 026-2024—GPU-GDU-MPS y las disposiciones que establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y las directivas que haya aprobado para tal fin la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales, iniciar el procedimiento de reversión del área de terreno de 7,350.00 m², ubicada en la zona centro sur B – parcela 13 del distrito de Nuevo Chimbote inscrito en las partidas registrales N° 02001324, al haberse evidenciado que se le está dando el uso según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 453-1996; por lo que resulta necesario que el predio sea revertido ante la entidad transferente por incumplimiento en este caso, a favor de la Municipalidad, según los argumentos legales antes señalados (...);



Que, con Informe Legal N° 078-2024-AL-GDU-MPS la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano refiere que el lote Ubicado en la Zona Centro Sur B – Parcela 13 del Distrito de Nuevo Chimbote, inscrito con Partidas Registrales N° 02001324 a favor del Ministerio de educación Pública, se encuentra libre de construcciones, con presencia de montículos de basura y desmonte; evidenciándose, que se encuentra en total abandono teniendo un total de 27 años desde su inscripción, sin darle el uso para el cual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

038

fue destinado, por lo que resulta aplicable la reversión del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 125° del Reglamento de la Ley N° 29151 y Ley N° 27972; procedimiento que se encuentra pendiente de reversión, habiéndose cursado Oficio N° 144-2024-GDU-MPS de fecha 07 de mayo del 2024, a fin de que presente descargo por incumplimiento de la finalidad para la cual fue donado;

Que, según la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, en su artículo 32° indica: "En caso la entidad pública transferente del bien inmueble o la cuota ideal verifique, a través de inspecciones técnicas u otros medios que permitan realizar la constatación correspondiente, que la entidad pública beneficiaria no cumple con las obligaciones establecidas en la resolución con la que fue transferido el dominio del bien inmueble o la cuota ideal, y/o con las obligaciones establecidas en la presente Directiva, revierte el dominio del bien inmueble o a la cuota ideal" y como lo señala Informe Técnico N° 026-2024-SGPU-GDU-MPS de fecha 27 de febrero del 2024, el predio donado se encuentra en estado de abandono resaltando claramente que no cumple con la finalidad para el cual fue donado, por lo que se deberá debatir su reversión a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, con carácter de urgencia, a fin de darle utilidad pública y evitar invasiones, en vista de que este se encuentra en estado de abandono y no cumple con la finalidad para el cual fue donado;

Concluye su informe opinando que se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión respecto a: La reversión del lote ubicado en la Zona Centro Sur B – Parcela 13 del Distrito de Nuevo Chimbote inscrito con Partida Registral N° 02001324 a favor del Ministerio de educación Publica, por incumplimiento de la finalidad por la cual fue donado, según lo establece el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, a través del Informe Legal N° 577-2024-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se someta a evaluación y debate del Concejo Municipal de esta Municipalidad la propuesta que contiene el Informe N° 026-2024-SGPU-GDU-MPS de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano e Informe Legal N° 002-2024-AL-GDU-MPS de la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se adopte el Acuerdo de Concejo Municipal de Reversión de Dominio de Terreno y retorne al dominio de esta Entidad por las causales enunciadas en la propuesta técnica legal antes anotada;

Que, atendándose a lo expuesto en los párrafos precedentes, luego del debate correspondiente y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de Concejo Municipal con el voto favorable por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REVERSIÓN DE DOMINIO DEL INMUEBLE SIGNADO COMO PARCELA 13, ZONA CENTRO SUR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, INSCRITO CON PARTIDA REGISTRAL N° 02001324, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD POR LA CUAL FUE DONADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL D.S N° 08-2021-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 038

VIVIENDA; REGLAMENTO DE LA LEY N° 29151, en merito a los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, al señor alcalde a suscribir los documentos necesarios (Escritura Pública de Reversión, Formularios ante SUNARP, etc.) para la incorporación del área de terreno de 7,350.00 m² ubicada en la Zona Centro Sur B – Parcela 13 del distrito de Nuevo Chimbote inscrito con Partida Registral N° 02001324, a favor de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Santa Chimbote – UGEL, para conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Luis Fernando Camarra Aler
Ing. Luis Fernando Camarra Aler
ALCALDE

C/c:
GM
GDU
GAJ
Arch.